

**31 de julio de 2001**

**CIRCULAR  
CNBS No.018/2001**

**SISTEMA FINANCIERO, ASEGURADOR Y  
BOLSAS DE VALORES**

Toda la República

Estimados señores:

Nos permitimos transcribir a ustedes, la Resolución aprobada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN No.566/24-07-2001.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

**CONSIDERANDO:** Que por medio de Resolución 512/03-07-2001 del 3 de julio de 2001 se aprobaron las instrucciones al Sistema Financiero, Asegurador y Bolsas de Valores, para elaborar el Inventario de Equipo Informático y Programas Computacionales, los cuales han sido revisadas para posibilitar su cumplimiento.

**CONSIDERANDO:** Que los activos en equipos informáticos y los activos intangibles como los programas computacionales, propiedad de la Institución, constituyen una inversión y como tal deben mantenerse debidamente identificados y cuantificados mediante un inventario actualizado.

**CONSIDERANDO:** Que los equipos informáticos tales como los servidores utilizados para almacenar y procesar las transacciones de la Institución, los utilizados para las funciones de desarrollo de programas, servidores de comunicaciones y demás; y los programas computacionales, tales como sistemas operativos, sistemas aplicativos, lenguajes de desarrollo, programas de comunicaciones, herramientas y demás, son activos sumamente valiosos por los cuales la Institución ha realizado una inversión de alto costo, siendo indispensables para operar eficientemente en el entorno financiero actual.

**CONSIDERANDO:** Que durante las revisiones de sistemas que la Superintendencia de Bancos, Seguros e Instituciones Financieras ha realizado, se establece que varias de las Instituciones del Sistema Financiero Nacional no poseen un inventario actualizado del equipo informático y programas computacionales con los datos necesarios para determinar la calidad, cantidad, ubicación y valor de los mismos.

**CONSIDERANDO:** Que es de beneficio para las Instituciones mantener información que les permita conocer el valor y la ubicación de sus activos, así como establecer

mecanismos de control y supervisión de los mismos, para evitar el riesgo de cambios de piezas internas y externas de las computadoras o equipos, robos de los equipos, robos o copias no autorizadas de las licencias de los programas computacionales. En adición a los riesgos mencionados se encuentran el robo de información confidencial contenida en los servidores o computadores, ocasionando un daño a la imagen, y confidencialidad de la Institución.

**POR TANTO:** Con fundamento en lo establecido en los Artículos 13 numerales 1 y 2; 14 numeral 5 y 26 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; en sesión del 24 de julio de 2001, resuelve:

I. Excitar a las Instituciones supervisadas para que mantengan un inventario del equipo informático y aplicaciones o programas computacionales con los datos actualizados para determinar sus características y especificaciones técnicas, cantidad, ubicación, identificación, costo de adquisición del equipo y de las respectivas licencias, conforme a los lineamientos siguientes:

1. El inventario deberá estar disponible en la Institución supervisada a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de la presente Resolución.

2. El inventario indicado deberá mantenerse a disposición del personal examinador de la Comisión para efectos de determinar la razonabilidad de las cifras reportadas en los estados financieros y eventualmente de su compatibilidad con el equipo informático y aplicaciones de la Comisión.

3. En el caso de que una Institución no disponga del inventario actualizado de equipo, esta Comisión, con base en los informes de la Superintendencia, aplicará las sanciones que legalmente procedan.

4. Derogar la Resolución 512/03-07-2001 que fuera comunicada a las Instituciones supervisadas mediante Circular CNBS No.014/2001 del 3 de julio de 2001.

5. Comunicar la presente Resolución a todas las Instituciones supervisadas.

II. Instrucciones para elaborar el Inventario de Equipo Informático y Programas Computacionales:

1. El Departamento de Auditoría Interna de cada Institución tendrá la responsabilidad de elaborar y brindar el mantenimiento al Inventario de Equipo Informático y Programas Computacionales de acuerdo a las especificaciones de la presente Resolución, no es necesario que este inventario sea enviado a esta Comisión.

2. Los anexos han sido clasificados en Obligatorios (Anexos A, B y C) y Opcionales (D, E y F). Los anexos obligatorios son aquellos que contienen información sobre el equipo más

**31 de julio de 2001**

relevante tanto para la Institución como para las revisiones de la Superintendencia; los anexos opcionales son para los equipos adicionales, estos anexos no serán exigidos al momento de las supervisiones y queda a criterio de la Institución llevar su registro mediante estas formas.

3. El equipo informático que sea adquirido a partir de la fecha de vigencia de la presente Resolución deberá contener el detalle de la información solicitada en los anexos que se describen a continuación. Y para el equipo que se posee actualmente deberá registrarse la información que mantengan de ellos en los inventarios y en contabilidad.

4. Se denominará elemento a cada uno de los equipos de cómputo tales como: servidores, computadoras fijas y portátiles, impresoras, equipos de respaldo, fuentes de energía (UPS), equipos de comunicaciones como los ruteadores, switches, hubs y demás equipos utilizados como parte de la red necesaria para el funcionamiento de los sistemas de información.

5. Cada elemento deberá identificarse con el número de serie que el fabricante asigna al equipo.

6. Los inventarios deberán ser elaborados agrupando el equipo por su ubicación (departamento, agencia, etc.) y deberán contener la información detallada en la factura de compra y la descripción proporcionada por el proveedor, en el caso de las actualizaciones o incrementos en la capacidad del espacio en disco duro a los servidores, registrar el agregado con toda la información necesaria.

7. Debido a que el inventario deberá ser actualizado en forma continua, se recomienda que su mantenimiento sea sistematizado, de esta forma se incorporará cualquier cambio y se controlará de manera directa por los departamentos responsables.

8. A continuación se describen los datos que deberán contener los anexos que servirán de guía para recopilar la información básica sobre los equipos de cómputo y programas computacionales, cualquier información adicional que se estime conveniente deberá ser agregada. Para mayor facilidad en el orden de la información, el inventario se ha dividido según las características comunes de los equipos y programas computacionales:

### III. ANEXOS OBLIGATORIOS = A, B y C

#### A. Anexo 1: Servidores y computadoras fijas o portátiles:

1. Tipo de equipo: Servidor de datos, de correo, de comunicaciones o computadora personal, etc.
2. Número de serie de CPU: Número asignado por el fabricante
3. Número de serie de monitor: Número asignado por el fabricante

4. Número de serie de teclado: Número asignado por el fabricante
5. Código de inventario: El código asignado por la institución para control interno
6. Marca
7. Modelo
8. Capacidad en Memoria
9. Capacidad en Disco Duro
10. Tipo de Procesador
11. Velocidad en MHZ.

B. Anexo 2: Equipos de comunicaciones: En este formato se especificarán las descripciones de los siguientes elementos: Bridges, switches, ruteadores, hubs, módems, multiplexores, MAU's, etc.

1. Tipo de equipo: Bridge, switch, ruteador, etc.
2. Número de serie: Número asignado por el fabricante
3. Código de inventario: El código asignado por la institución para control interno
4. Marca
5. Modelo

#### C. Anexo 3: Inventario de Software o de Programas de Cómputo:

1. Tipo de programa: Sistema operativo, sistema de seguridad, sistema aplicativo, paquetes, utilitarios, etc.
  2. Nombre del programa
  3. Proveedor: Para los sistemas aplicativos principales, nombre de la compañía y lugar donde reside
  4. Tipo de licencia: Comprada o gratuita
  5. Número de usuarios por licencia
  6. Versión: Indicar la versión y release
  7. Lenguaje en que está desarrollado: Para los sistemas aplicativos de los que se posean los programas fuentes.
- IV. ANEXOS OPCIONALES = D, E y F

#### D. Anexo 4: Cajeros automáticos o dispensadores de efectivo

1. Tipo de equipo
2. Número de serie: Número asignado por el fabricante
3. Código de inventario: El código asignado por la institución para control interno.
4. Marca
5. Modelo
6. Capacidad de memoria
7. Capacidad en disco duro
8. Tipo de procesador
9. Velocidad en MHZ.

#### E. Anexo 5: Fuentes de energía ininterrumpibles (UPS):

1. Número de serie: Número asignado por el fabricante
2. Código de inventario: El código asignado por la institución para control interno.
3. Marca
4. Modelo

5. KVA
6. Watts.

F. Anexo 6: Equipos Varios: En este formato se especificarán las características de impresoras, escáners, racks, patch panels, unidades de CD externas, zip drives, jaz drives, CD writers (quemadoras de CD), unidades de cinta, terminales tontas, etc.

1. Tipo de equipo: Impresora, escáner, etc.
2. Número de serie: Número del fabricante
3. Código de inventario: El código asignado por la institución para control interno.
4. Marca
5. Modelo.

V. La presente Resolución es de ejecución inmediata.”

**GONZALO CARÍAS PINEDA**  
Presidente

**JOSE ORLANDO MORENO**  
Secretario

**(SE MODIFICÓ EL NUMERAL UNO (1) DEL INCISO II DE ESTA RESOLUCIÓN, MEDIANTE RESOLUCIÓN No 054/22-01-2002, COMUNICADA AL SISTEMA FINANCIERO, ASEGURADOR Y BOLSAS DE VALORES MEDIANTE CIRCULAR CNBS No. 007/2002 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2002)**